



RESOLUCIÓN 1783

(12 JUL. 2022)

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2022

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 17 de la Ley 2159 de 2021 y 17 del Decreto 1793 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 17 de la Ley 2159 de 2021 y 17 del Decreto 1793 de 2021, disponen que: *"Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de éstos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversión y Finanzas Públicas (...). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución (...)"*.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y los ordenadores del gasto de las entidades a las cuales se les asigne las distribuciones serán responsables por la veracidad de la información que suministren al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con respecto a la necesidad de los recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020.

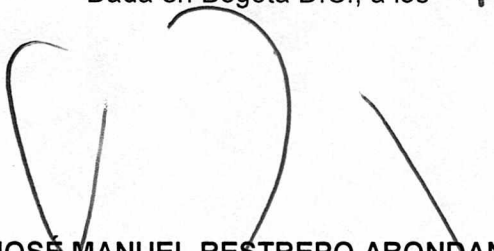
Que por medio del Decreto Legislativo 637 del 6 de mayo de 2020 se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia.

CP

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2022"

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN, Ordinal 082 Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, Recurso 54 Fondo Especial FOME, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.			
Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD por medio de oficio No. 2022EE07661 del 28 de junio de 2022, realizó la solicitud de recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.			
Que el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, en su sesión del 24 de junio de 2022, en el numeral 4 autorizó: Reconocimiento de la aplicación a los prestadores de servicios de salud y demás entidades con servicios de vacunación habilitados o autorizadas transitoriamente, por la aplicación de las vacunas contra el COVID-19, por un valor TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$375.259.608.082,25). Esta necesidad se atenderá así: i) \$42.095.232.016,49 de los excedentes de recursos de contratos de vacunas con una ejecución financiera del 100% y las Resoluciones 1268 de 2020 y 2315 de 2021, y ii) \$333.164.376.065,76 con cargo a la apropiación presupuestal del FOME disponible.			
Que mediante memorando 3-2022-008413 del 30 de junio de 2022, la Directora General del Presupuesto Público Nacional solicitó la distribución de recursos FOME.			
Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4722 del 5 de julio de 2022 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$333.164.376.065,76).			
Que de acuerdo con lo expuesto,			
RESUELVE			
Artículo 1. Distribución. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2022, así:			
CONTRACRÉDITO			
SECCIÓN 1301			
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL			
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
RECURSO 54 - CSF			
CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	01	A ÓRGANOS DEL PGN	
ORDINAL	082	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME	\$333.164.376.065,76
TOTAL A DISTRIBUIR			\$333.164.376.065,76

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2022"

DISTRIBUCIÓN		
SECCIÓN 0211		
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
RECURSO 54 – CSF		
CUENTA	03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	04 A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	
ORDINAL	013 ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL – FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	\$333.164.376.065,76
TOTAL DISTRIBUCIÓN		\$333.164.376.065,76
Artículo 2. Vigencia. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.		
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE		
Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUL. 2022		
		
JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO Ministro de Hacienda y Crédito Público		
APROBADO:		
		
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional		
ELABORÓ: Victor Manuel Ciro Silva REVISÓ: Maria Del Pilar Florido Caicedo DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación		